

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Proceso Rendición Provcoada de Cuentas Rad.  
110014003053202400000600*

*Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:*

*Acreditar la obligación del convocado GUILLERMO CAMPOS CARRILLO de rendir cuentas a la sociedad demandante MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, para demostrar la legitimación por pasiva conforme a lo estipulado en el numeral segundo del artículo 84 del Código General del Proceso.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**

*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 024 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15- Febrero - 2024</u>  <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--